



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1485063 / DOC-1305304 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL
HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI
E.I.R.L. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
CALENTADORES DE AGUA PARA
PISCINAS A GAS QUE INDICA./**

18003

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

29 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 04475, de fecha 03.03.2017, el Sr. Hector Andrade Z., en representación de la empresa COMERCIAL HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI E.I.R.L., RUT: 76.913.650-9, con domicilio en Parcela N° 8, Kilómetro 19, Ruta 225, ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calentadores de agua para piscinas a gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa COMERCIAL HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI E.I.R.L.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calentadores de agua para piscinas a gas, marca MASTERTEMP, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calentadores de agua para piscinas a gas	MASTERTEMP	MT 125	PENTAIR WATER POOL AND SPA, INC.	USA

2.3 Copia de la Declaración de Ingresos N° 2070112523-2, con su correspondiente Factura de Proforma N° 100154, para el modelo identificado en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado de aprobación extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calentadores de agua para piscinas a gas	MASTERTEMP	MT 125	PENTAIR WATER POOL AND SPA, INC.	1777915	CSA	ANSI Z21.56b-2011* CSA 4.7b-2011

AS



- 2.5 Copia de la acreditación N° 0195, otorgada a CSA Group, por ANSI (American National Standards Institute), organismo acreditador de USA, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma ANSI Z21.56b-2011* CSA 4.7b-2011, utilizada para la certificación de los calentadores de agua para piscinas a gas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los calentadores de agua para piscinas a gas, individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Documento que acredita que el sistema de calidad de PENTAIR WATER POOL AND SPA, INC., fabricante de los calentadores de agua para piscinas a gas en comento, es evaluado por CSA, de acuerdo al sistema de certificación utilizado en USA.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calentadores de agua para piscinas a gas, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa COMERCIAL HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI E.I.R.L, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los calentadores de agua para piscinas a gas, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa COMERCIAL HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI E.I.R.L., RUT: 76.913.650-9, con domicilio en Parcela N° 8, Kilómetro 19, Ruta 225, ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, la comercialización de los calentadores de agua para piscinas a gas identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, en idioma español, se les deberá incorporar lo siguiente:

- 3.1 La advertencia de seguridad del producto, en idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- 3.2 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

Alto

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos de ampliar el alcance de la presente autorización otorgada por esta Superintendencia sobre productos contenidos en nuevas partidas o lotes, y su debida trazabilidad, la empresa COMERCIAL HECTOR VICTOR ANDRADE ZANGHERI E.I.R.L., RUT: 76.913.650-9, con domicilio en Parcela N° 8, Kilómetro 19, Ruta 225, ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
 - 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, Nº 14, de la Ley Nº 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución.

- Sr. Hector Andrade Zangheri.
Representante Legal, Comercial Hector Victor Andrade Zangheri E.i.r.l.
Parcela Nº 8, Kilómetro 19, Ruta 225, ciudad de Puerto Varas, Región de Los Lagos.
 - DTP (Autorización Comercialización Andrade 1)
 - Transparencia Activa
 - Página Web SEC
 - Oficina de Partes ()
 - Archivo
 - Caso Nº 593330 /



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Exenta	Fecha de emisión	Nº Mercado (SEC) (eléctrico /combustible)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut Sin dígito verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidad, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha scadeción DIN (1)	Código Avance/eficio (1)

(1)

Aplicable sólo a productos importados.